

**ACTA/No. DIECISIETE CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE
PLENA DEL VEINTITRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO.**

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, veintitrés de febrero del año dos mil veintiuno. Siendo este el día señalado en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente Doctor José Oscar Armando Pineda Navas y de los Magistrados: Licenciados: Aldo Enrique Cáder Camilot, Marina de Jesús Marengo de Torrento; Doctor Ovidio Bonilla Flores; Licenciados: Leonardo Ramírez Murcia, José Roberto Argueta Manzano, Doris Luz Rivas Galindo, Roberto Carlos Calderón Escobar, Elsy Dueñas Lovos, Sergio Luis Rivera Márquez, y Paula Patricia Velásquez Centeno. Se deja constancia en acta de la participación de la Magistrada Dafne Sánchez de Muñoz en enlace virtual a través de aplicación TEAMS. Habiéndose conocido de la agenda aprobada los puntos: I. ESCRITO DE MESA JUDICIAL SOBRE FECHAS DE REALIZACION DE CONVENCION JUDICIAL. II. INFORME DE SECRETARÍA GENERAL RESPECTO DE ANTECEDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA, SOBRE SOLICITAR LA TERNA DEL JUZGADO DE MENORES DE SANTA TECLA. III. PETICIÓN DE LICENCIADA IVONNE ANABELLA MORÁN DE REYES, ACTUAL JUEZA DE JICALAPA, LA LIBERTAD. IV. SUPLICATORIO PENAL 59-S-2019. V. UNIDAD DE ASISTENCIA JURÍDICA LEGAL. Proyecto de resolución final emitido en el expediente sancionatorio IML-09-8-20, relacionado con los empleados señores Santos Remberto Martínez

Urbina y Guillermo Guardado Fuentes. VI. PROBIDAD: a) Caso del señor Jorge Antonio Escobar Rosa, en relación al cargo que ejerció como Diputado Propietario, período 1/5/2003 al 30/4/2006, informe preliminar sobre el análisis de las declaraciones presentadas, adenda de informe preliminar y proyecto de resolución. b) Caso del señor Santiago Ricardo González Molina, en relación al cargo como Diputado Suplente de la Asamblea Legislativa, período del 1/5/2003 al 30/4/2006, informe preliminar sobre el análisis de las declaraciones presentadas, adenda de informe preliminar y proyecto de resolución. c) Caso del señor Oscar Miguel Joya Panameño, en relación al cargo que ejerció como Director Ejecutivo del Fondo de Conservación Vial, en el periodo del 18/5/2006 al 31/12/2006, informe preliminar sobre el análisis de las declaraciones presentadas, adenda de informe preliminar y proyecto de resolución. d) Caso del señor Sigifredo Ocho Gómez, en relación al cargo que ejerció como Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, en el período del 4/7/2008 al 31/5/2009, informe preliminar sobre el análisis de las declaraciones presentadas, adenda de informe preliminar y proyecto de resolución. VII. INVESTIGACIÓN JUDICIAL: a) Recurso de reconsideración presentado en el informativo 066/2015(87)(89) instruido contra la licenciada Sara del Carmen Garay Cáceres, Jueza Primero de Familia de San Salvador. b) Informativo 138/2019(88) instruido contra la licenciada Paula Mercedes Henríquez Olivares, Jueza Especializada para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres de Santa Ana. c) Informativo 013/2020(77) instruido contra el licenciado Luis Edgardo Cartagena Molina, Juez Tercero de Familia de Santa Ana. d)

Informativo 176/2019(22) instruido contra el licenciado Juan Mauricio Arriaza, Juez de Paz de San Buenaventura, Usulután. VIII. INVESTIGACIÓN PROFESIONAL: Inf. D-547-20 de Lic. Ricardo Arturo Roque Baires. IX. GERENCIA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS: Actualización de propuesta de resolución que contiene análisis sobre denuncia para miembros del Tribunal de Servicio Civil. **Se da lectura a la agenda propuesta para este día, la cual se aprueba con doce votos.** Magistrada Dueñas solicita sea incorporado la aprobación de fechas para la celebración de convenciones fraccionadas por zonas territoriales en exclusiva modalidad virtual, para el año 2021. **Se modifica agenda aprobada.** I) ESCRITO DE MESA JUDICIAL SOBRE FECHAS DE REALIZACIÓN DE CONVENCIONES JUDICIALES. Se da lectura a escrito, mediante el cual se comunica que en el marco de la Pandemia se ha previsto la realización en modalidad virtual de convenciones judiciales por zonas territoriales, según calendario propuesto. **Se llama a votar por aprobar la realización de las convenciones fraccionadas en modalidad virtual en el orden siguiente: Zona oriental veintiuno de mayo, Zona occidental 28 de mayo, Zona Paracentral 04 de junio y Zona Central 11 de junio, las cuales contarán con el apoyo de la Dirección de Desarrollo Tecnológico: doce votos.** II) INFORME DE SECRETARÍA GENERAL RESPECTO DE ANTECEDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA, SOBRE SOLICITAR LA TERNA DEL JUZGADO DE MENORES DE SANTA TECLA. Habiéndose conocido de reporte de Consejo Nacional de la Judicatura sobre ternas pendientes, se ha documentado que en año 2011 se solicitó Terna para el Juzgado de Menores de

Santa Tecla, en donde no se precisó que en dicha localidad existen dos juzgados con dicha especialidad y que en su remisión por parte del CNJ no hubo aclaración al respecto. Posteriormente, se ha documentado que en el año 2015 se presentó ante el Pleno por parte de la Comisión de Jueces, que carecían de especialización en la materia los integrantes de la Terna y por tanto, se tomó acuerdo de devolverla al Consejo Nacional de la Judicatura por falta de especialización. A la fecha está pendiente, puesto que se devolvió por Consejo sin aceptar los motivos relacionados y consta el fallecimiento de una de sus integrantes: licenciada Victoria Patricia Cruz Chávez en el año 2012, por lo que se plantea la devolución de la Terna esta vez por desintegración de la misma.

Se llama a votar por devolver la Terna para el suplente del Juzgado de Menores enviada mediante oficio CNJ/P/186/2011 por desintegración de la misma, aclarando que existiendo dos sedes judiciales especializadas en la localidad, esta deberá entenderse referida al Juzgado Primero de Menores de Santa Tecla y aprovechar la oportunidad para solicitar la remisión de la Terna para suplente para el Juzgado Segundo de Menores de Santa Tecla al Consejo Nacional de la Judicatura, por parte de la Presidencia de esta

Honorable Corte: doce votos. III) PETICION DE LA LICENCIADA IVONNE ANABELLA MORÁN DE REYES, JUEZA DE JICALAPA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD. Se informa por parte de Secretaria General que el día doce de noviembre de dos mil veinte este Pleno tomó acuerdo para facilitar el traslado temporal de la funcionaria al conocimiento de los problemas de seguridad que la funcionaria había reportado; sin embargo, habiendo identificado la sede judicial

en Tamanique de igual categoría y dentro del departamento, esto se informó a la Comisión de Jueces en reunión de trabajo de fecha veinte de noviembre, donde se le informó que la funcionaria solicitaba dejarlo sin efecto, puesto que intentaría solucionar las dificultades con el personal de su propia sede. Recientemente se planteó en el Pleno que esto era nuevamente solicitado por la licenciada de Reyes, lo que documentó hasta el día de ayer, veintidós de febrero; por lo que se plantea, efectuar llamamiento temporal a la sede en Tamanique de la licenciada Morán de Reyes y al suplente llamado en dicha sede al Juzgado de Jicalapa, debiendo la primera, mantener informado al Pleno de las resultas del proceso disciplinario que ha iniciado previamente contra la secretaria del Juzgado de Paz de Jicalapa. **Se llama a votar por llamar a cubrir al Juzgado de Paz de Tamanique, departamento de La Libertad a la licenciada Ivonne Anabella Morán de Reyes, hasta nueva disposición, debiendo mantener informado al Pleno de las resultas del proceso disciplinario que ya ha iniciado contra la secretaria de la sede judicial de Jicalapa: doce votos.** IV) SUPPLICATORIO PENAL 59-S-2019. **Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrado Sánchez.** Se presenta análisis del caso a partir de la solicitud de ejecutarse el traslado concedido por la República de Costa Rica del señor Juan Carlos Guzmán Berdugo, el cual se detuvo a razón del inicio de la pandemia en marzo de dos mil veinte y la resolución de varios recursos presentados a favor del señor Guzmán Berdugo. Se señala además la logística necesaria para la materialización de la entrega que incluye transporte aéreo y pago de pruebas PCR para el retorno de los

agentes de Interpol del país y del señor Guzmán Berdugo. **Se llama a votar por aprobar la resolución de mérito en el suplicatorio 59-S-2019: trece votos.**

No vota Magistrado Sánchez por considerar que podría interponerse una exhibición personal ante la Sala de lo Constitucional. V) UNIDAD DE ASISTENCIA JURÍDICA LEGAL. IML-09-8-20 relacionado con los empleados Santos Remberto Martínez Urbina y Guillermo Guardado Fuentes. Se presenta investigación seguida. Magistrada Sánchez de Muñoz participa sobre las consideraciones que deben efectuarse para responder a la alegación hecha de que aplica la prescripción a este caso. Para ella, puede generar confusión la valoración de si se trata de una infracción continua en el tiempo y el cumplimiento de la condena dictada. Solicita una revisión exhaustiva de estas situaciones. Distingue además las diferencias entre el proceso penal y el procedimiento administrativo y las consideraciones sobre la notificación de una sanción penal y la obligatoriedad es de iniciar un procedimiento administrativo. Magistrado Ramírez Murcia considera que puede llegarse también al exceso de formalismo administrativo. Magistrado Rivera Márquez estima debe de distinguirse la pena accesoria si ordena la pérdida del cargo. Para el Magistrado Sánchez no siempre hay pronunciamiento de la pena accesoria y debe determinarse si el delito es especial y en el ejercicio de la profesión y no, por delitos comunes. Discuten los señores Magistrados el seguimiento de esta tramitación y si hay necesidad de establecer un procedimiento previo a la pérdida del cargo, para el caso concreto, por ejemplo. Dentro de la discusión surge la de los efectos de la condena penal y la propuesta de que esto mismo se discuta en un nuevo procedimiento

administrativo. Magistrado Sánchez sobre el debate iniciado, considera que a nadie puede imponérsele sanción sin una audiencia; sin embargo, sobre la pena accesoria y la de inhabilitación absoluta solo se imponen en equivalencia a la pena de prisión. Concluye que en este caso, si se procede a la destitución, deberá habersele otorgado la garantía de audiencia y no se trata de imponer una destitución de manera automática. **Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrado Avilés.** Informa Jefa de la Unidad, que se siguieron dos procedimientos administrativos y la relación de cada uno al proceso penal donde se le condenó. Para el Magistrado Sánchez el aspecto medular radica en el literal f) del artículo 53 de la Ley de Servicio Civil y distinguir el alcance del ejercicio de funciones cuando se trabaja o cuando lo realiza en el ámbito de su atribución como empleado. Magistrado Cáder sobre la discusión sostenida, aclara que el procedimiento administrativo ha sido seguido y que el debate abordó el tema de que la aplicación no es automática; sin embargo, está claro en que el tema a discutir es el de la prescripción. Magistrado Rivera Márquez refiere que habrá además que discernir que este delito fue cometido en las instalaciones de IML, tipo de penas impuestas y actuaciones a partir de ello. Sobre esto último, participa Magistrado Sánchez mencionando además que la condena fue por amenazas y lo aplicable no sería la destitución, sino el despido. Magistrada Sánchez de Muñoz retoma que la discusión a abordarse prioritariamente es el de la prescripción. Se identifica del expediente, que la sentencia fue remitida a Recursos Humanos en enero 2020 y no aplicaría prescripción. **Se llama a votar porque no aplica la prescripción alegada por los señores Santos Remberto**

Martínez Urbina y Guillermo Guardado Fuentes: catorce votos. no vota Magistrada Dueñas. VI) PROBIDAD. Se concede la palabra a Magistrado Ramírez Murcia, quien expresa que a raíz del último acuerdo relacionado con la caducidad, estos cuatro casos se encuentran sujeto a aplicación de esta figura y por tanto, solicita se dejen pendientes. Secretaria General solicita que de existir un criterio reciente del Pleno, sean retirados del conocimiento del Pleno, puesto que posteriormente se trabajará por la Sección de Probidad, las resoluciones a proveerse por el Pleno en aplicación del acuerdo sobre caducidad. **Se retiran los casos de agenda, a razón del contenido del acuerdo del Pleno sobre caducidad.** VII) INVESTIGACION JUDICIAL. a) Recurso de reconsideración presentado en informativo 066/2015 instruido contra licenciada Sara del Carmen Garay Cáceres, Jueza Primero de Familia de San Salvador. Se recibe a Gerente de Asuntos Jurídicos sobre análisis a propuesta del Pleno de analizar la participación como parte en el expediente disciplinario seguido conforme a la Ley de la Carrera Judicial. Magistrados Cáder y Avilés señalan que hay habilitación constitucional para la correcta administración pública y la consideración de la actuación del mismo denunciante, frente a las actuaciones de la administración misma, debiendo revisarse la actualización normativa puesto que la Ley de la Carrera Judicial es pre constitucional. Se relaciona que el ámbito analizado es el disciplinario y siendo que la disciplina tiene un elemento vinculado entre empleado y empleador, verificando si hay incumplimiento y aplicar la sanción. **Se refiere que la misma jurisprudencia contencioso administrativo permite esta propuesta de sujeción especial, que no permite la participación como**

parte en expediente disciplinario y por tanto, se propone declarar inadmisibile el recurso interpuesto por licenciado Luis Ernesto Mancía Herrador por las razones desarrollada en la resolución de mérito, presentada este día: ocho votos. Autorizan con su voto los Magistrados: Bonilla, Ramírez Murcia, Calderón, Marengo de Torrento, Pineda, Sánchez, Argueta Manzano y Dueñas. Se da por terminada la sesión a las doce horas y cincuenta minutos.